



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

122

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204 -2023-MDLV

La Victoria, 28 MAR. 2023
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

VISTO:

El expediente N° 1101-2022, que contiene la solicitud presentada por **WILLIAM ALONSO OJEDA LA TORRE y MELVA YASENI DIAZ GASTELO**, sobre procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, e Informe N° 190 A-2023-MDLV/OREC, y;

CONSIDERANDO

Que, la ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17. AGOS.2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, **WILLIAM ALONSO OJEDA LA TORRE y MELVA YASENI DIAZ GASTELO**, quienes contrajeron matrimonio civil el 18.JUL.2000, en la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, según Acta adjunta; solicitan se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que los solicitantes **WILLIAM ALONSO OJEDA LA TORRE y MELVA YASENI DIAZ GASTELO**, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior: Copias de sus documentos de identidad, copia certificada del Acta de Matrimonio civil, Declaración jurada del último domicilio conyugal suscrita por ambos cónyuges, Declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, suscrita por ambos cónyuges, y pago de la tasa respectiva; acreditando las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 29227, concordante con los artículos 5° y 6° de su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 136-2023-MDLV/JRSP del 08.MAR.2023, el abogado responsable ha formalizado el visto bueno a que se contrae el artículo 6° de la Ley 29227, y con el Acta de Audiencia Única de fecha 24.MAR.2023, se acredita que los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente. En consecuencia, cabe declarar la separación convencional de **WILLIAM ALONSO OJEDA LA TORRE y MELVA YASENI DIAZ GASTELO**;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

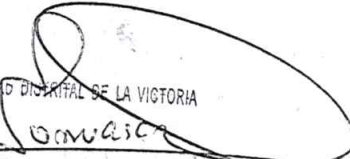
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -DECLARAR la Separación Convencional de **WILLIAM ALONSO OJEDA LA TORRE y MELVA YASENI DIAZ GASTELO**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a cualquiera de los cónyuges a fin de solicitarse la disolución del vínculo matrimonial, de conformidad con la Ley 29227 y su Reglamento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE